



Anexo 1

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA Y DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CC. DE LA EDUCACIÓN

(Aprobado en Junta de Centro de 16 de noviembre de 2020)

Preámbulo

Para dar cumplimiento al mandato que recoge el Artículo 1. del Reglamento 5/2020 de 29 de Octubre, de la Universidad de Málaga, por el que se regulan las comisiones académicas y de calidad de los centros, el presente reglamento recoge las medidas de funcionamiento interno de dicha comisión, según lo dispuesto en el artículo 141.1 de los Estatutos.

Artículo 1. Composición de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación

De acuerdo con lo recogido en el Reglamento 5/2020, la Comisión Académica y de Calidad (CAC) del centro estará compuesta por:

- a. La persona que dirija el Decanato de la Facultad o, en su caso, aquella en quien delegue, y que deberá estar al frente de un vicedecanato del centro. Esta persona presidirá la respectiva comisión.
- b. Las personas que, estando al frente de un vicedecanato de facultad, tengan competencias en ordenación académica y en calidad.
- c. Una persona que ejerza la coordinación de título oficial por cada una de las enseñanzas oficiales (de grado y máster¹) impartidas en el centro.

¹ De acuerdo con la **disposición adicional del Reglamento 5/2020**, las titulaciones oficiales a que se refiere este reglamento son las de grado y máster, en tanto las de doctorado son competencia de la Escuela de Doctorado, en los términos previstos por los artículos 67-70 y 134.3 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

- d. Un representante del personal docente e investigador por curso (incluido el de master), independientemente de las titulaciones que se impartan en el centro. Estos representantes serán elegidos según lo previsto en el artículo 3 del presente reglamento.
- e. La persona que ejerza la Jefatura de Secretaria del Centro, y que actuará como secretaria de la respectiva comisión.
- f. Un representante del estudiantado por cada curso (incluido el de master), independientemente de las titulaciones que se impartan en el centro. Estas personas serán elegidas según lo previsto en el artículo 3 del presente reglamento.
- g. La persona que ejerza la Secretaría Académica del Centro. De acuerdo con el artículo 141.2 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, esta persona formará parte de la CAC con plenitud de derechos.
- h. Asimismo, a propuesta de quien ejerza la dirección del decanato del centro, podrán asistir como invitados a las sesiones de la CAC otros agentes de coordinación docente.

Artículo 2. Periodo de permanencia

- a. El periodo de permanencia en la comisión de sus distintos integrantes será el siguiente:
 - Miembros natos: la persona que dirija el Decanato del Centro, quien ejerza la Jefatura de Secretaría, la Secretaria Académica del Centro, quienes estén al frente de los Vicedecanatos en materia de Ordenación Académica y de Calidad y los Coordinadores/as de Grado y Máster, formarán parte de la comisión durante cuatro años.
 - Miembros electos:
 - o Representantes del profesorado formarán parte de la comisión durante cuatro años.
 - o Representantes del estudiantado, permanecerán como integrantes de la CAC durante un curso académico.



Artículo 3. Cese y sustitución

- a. De acuerdo con lo recogido en el reglamento 5/2020 de 29 de octubre, de la Universidad de Málaga, los integrantes de la CAC cesarán como miembros de la misma cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:
 - Finalización del periodo para el que hubieran sido designados.
 - Renuncia expresa, mediante escrito dirigido a quien presida la comisión.
 - Perdida de las condiciones necesarias para desempeñar esta función como miembro nato o miembro electo.
 - Decisión judicial firme que anule su designación.
 - Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
- b. En caso de cese, los miembros natos de la CAC serán sustituidos de forma inmediata por la persona que los suceda en el cargo que haya acreditado hasta ese momento su pertenencia a la CAC.
- c. En caso de cese, los miembros de la CAC del sector del profesorado y del alumnado serán sustituidos por quienes formen parte de las listas de PDI y de estudiantes resultantes del proceso electoral correspondiente y que cuenten con la condición necesaria para desempeñar su función como miembro de la CAC por dichos estamentos.

Artículo 4. Procedimiento de elección de los representantes del profesorado y el alumnado

- a. El procedimiento de elección de las personas que representen al profesorado, (sector al que se refiere el artículo 1, apartado d. del presente reglamento) se realizará antes del 31 de octubre del año que corresponda hacerla (cada cuatro años para el PDI). Dichas personas serán elegidas mediante votación secreta por el PDI del centro y entre el personal docente e investigador que se presente como candidato/a, independientemente de las titulaciones que se impartan en la facultad.

- b. El procedimiento de elección de las personas que representen al alumnado, (sector al que se refiere el artículo 1, apartado f. del presente reglamento) se realizará antes del 31 de octubre de cada año. Dichas personas serán elegidas mediante votación secreta por el alumnado del centro y entre el alumnado que se presente como candidato/a, independientemente de las titulaciones que se impartan en la facultad.

Artículo 5. Funcionamiento de la CAC: Comité Permanente y Subcomisiones

- a. La CAC del centro contará con un comité permanente, en los términos previstos en el artículo 10 del Reglamento 2/2020, de 21 de julio, de la Universidad de Málaga, que estará formada por:
- La persona que ejerza la dirección del decanato del centro.
 - La persona que ejerza la jefatura de secretaría del centro.
 - Las personas que estén al frente de los Vicedecanatos de Ordenación Académica y de Calidad.
 - La persona que ejerza la Secretaría Académica del Centro.
- b. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 141.4 de los Estatutos y a propuesta de la CAC del centro, la comisión podrá funcionar, si fuera necesario, a través de subcomisiones por titulación de grado y máster que estarán especializadas en asuntos específicos de cada titulación y funcionarán, en todo caso, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 5-10 del reglamento 5/2020 de la Universidad de Málaga. De ellas formaran parte:
- Quienes ejerzan la presidencia y la secretaría de la comisión académica y de calidad del centro.
 - La persona que ejerza la coordinación de título oficial (de grado y máster) para el que se formule dicha subcomisión.
 - Un representante del estudiantado perteneciente a la CAC que, a propuesta de los miembros de este sector, de voz en la subcomisión al alumnado del título.